



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 100/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Eva Sancho Rodríguez de Acuña.

Procurador/a: Sr/Sra. María Belén Juarros González.

Abogado/a: Sr/Sra. Eva Sancho Rodríguez de Acuña.

Demandado: Construcciones Dinco, S.A., Jesús Cejudo Díez, Pedro Luis Barrio Riaño, Francisco Javier Cobo Valeri y Jorge Manuel Sopeña Candas.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Herrera Castellanos.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 (antiguo Primera Instancia 4) de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 100/2013 seguido a instancia de Eva Sancho Rodríguez de Acuña frente a Construcciones Dinco, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 136. –

En Burgos, a 14 de octubre de 2013.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 100/2013, a instancia de D.<sup>a</sup> Eva Sancho Rodríguez de Acuña, representada por la Procuradora Sra. Juarros González y asistida por la Letrado Sra. Sancho contra la sociedad Construcciones Dinco, S.A., D. Jesús Cejudo Díez y D. Jorge Manuel Sopeña Candas, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Juarros González, en representación de D.<sup>a</sup> Eva Sancho Rodríguez de Acuña, debo condenar y condeno a la sociedad Construcciones Dinco, S.A., D. Jesús Cejudo Díez y D. Jorge Manuel Sopeña Candas, a que abonen la cantidad de 4.998,93 euros, más los intereses legales de la citada cantidad, debiendo tener a la parte actora por desistida de su demanda frente a D. Pedro Luis Barrio Riaño y D. Francisco Javier Cobo Valeri, con expresa imposición de costas a la parte demandada, salvo las causadas a instancia de D. Pedro Luis Barrio Riaño y D. Francisco Javier Cobo Valeri, que no ha lugar a imponerlas a ninguna de las partes litigantes.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Dinco, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 26 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial  
(ilegible)